

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 SET. 2021

VISTOS: la Carta N° 035-2021-GEEN/CGA de fecha 02 de Septiembre del 2021 del consorcio GA; la HRC N° 02517; la Carta N° 059-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 09 de Septiembre del 2021 del representante legal del Consorcio Mantenimientos Viales del Perú; el Informe N° 849-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Septiembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 467-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Septiembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 315-2021/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Septiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 035-2021-GEEN/CGA de fecha 02 de Septiembre del 2021, el consorcio GA presenta al consorcio mantenimiento viales del Perú, la solicitud de ampliación N° 02 por cuatro (04) días calendario, para la ejecución de obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, por la causal es atrasos y/o paralizaciones por causar no atribuibles al contratista" sustentado en la imposibilidad técnica de ejecución de partida contractuales por paro general indefinido en la localidad de Ayabaca, según el artículo "a" del artículo 85.1 del D.S. N° 071-2018-PCM; para lo cual adjunta: 1) Informe de residente de obra, 2) recorte periodístico, 3) panel fotográfico, 4) copia del cuaderno de obra y 5) cronograma GANTT vigente;

Que, mediante Carta N° 059-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 09 de Septiembre del 2021, el representante legal del Consorcio Mantenimientos Viales del Perú remite el Informe N° 019-2021/CMVP/J.S-L.E.R.C de fecha 09 de Septiembre del 2021, emitido por el Jefe de supervisión sobre opinión técnica indicando que deviene procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 03 días calendario, presentada por el representante legal del consorcio GA, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; de conformidad con el D.S N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 849-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Septiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras opina y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; presentado por el representa legal del consorcio GA, de conformidad con el D.S N° 071-2018-PCM. Asimismo, indica que existe la afectación de la ruta crítica ya que el inicio de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLLCC-G

232-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 21 SET. 2021

la causal tiene fecha 16 de Agosto del 2021 y el fin de la causal de 18 de Agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 467-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Septiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que acoge la procedencia de la División de Obras, e indica que deviene en precedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, indicándose que la causal no es atribuible al contratista de conformidad con lo estipulado en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 315-2021/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Septiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda continuar con el trámite de aprobación de solicitud de ampliación de plazo N° 02 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, por la causal de atrasos y/o paralización no atribuibles al contratista, sustentado en las anotaciones del cuaderno de obra N° 144, 145, 146 Y 147, a través de los cuales se ha dejado anotado la causal derivada del paro organizado por las rondas campesinas del Distrito de Ayabaca, debiéndose emitir el acto administrativo, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, debiéndose emitir el acto administrativo;

Que, conforme lo expone el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, así como en el D.S. N° 148-2019-CPM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación y el análisis del Informe N° 849-2021/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones concluye que la ampliación de plazo N° 02, es por la siguiente causal:

- El día 16 de Agosto del 2021, se realizó un paro por las rondas campesinas en todo el Distrito de Ayabaca, desde las 02:00 am, se le informo al Consorcio GA, que nadie debería realizar actividades ya que el paro es general.
- **ASIENTO N° 144 DEL RESIDENTE DE FECHA 16/08/2021.-** "El día de hoy se suspenden actividades en obra debido al paro realizado por la ronda campesina en todo el Distrito de Ayabaca (...)"
- **ASIENTO N° 145 DEL SUPERVISOR DE FECHA 16/08/2021.-** Se verifica que dicho paro ha traído como consecuencia la paralización de los frentes de trabajo a lo largo de la obra"
- **ASIENTO N° 146 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 18/08/2021.-** "El día de hoy en horas de la noche se nos informó que se ha levantado, por lo que a partir del día de hoy se reinician los trabajos".
- **ASIENTO N° 147 DEL SUPERVISOR DE FECHA 19/08/2021.-** Se constata lo manifestado por el contratista en el asiento anterior, recomendándole que si bien es cierto se ha levantado el paro provocado por las rondas campesinas de Ayabaca lo cual originó la suspensión de las actividades en obra. (...)



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 SET. 2021

Que, conforme el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, la causal que origina la presente ampliación de plazo N° 01, es por "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" tipificada en el literal a) del mencionado artículo, el mismo que ha sido anotado en el asiento N° 144, 145, 146 y 147 del cuaderno de obra, en los cuales se indica que la causal que sustenta la ampliación de plazo es el paro organizado por la ronda campesina del Distrito de Ayabaca, para lo cual se formula el siguiente cuadro ilustrativo:

INICIO DE LA CAUSAL	FIN DE LA CAUSAL	TOTAL DE DIAS
15/08/2021	18/08/2021	03 DÍAS CALENDARIO
ASIENTO N° 144 DEL RESIDENTE	ASIENTO N° 146 DEL RESIDENTE	

Que, de acuerdo con el pronunciamiento del jefe de Supervisión Ing. Luis Enrique Ramírez Carbonelli, las partidas que se han visto afectadas de la ruta crítica son las siguientes:

- 01.04.01 Topografía y georreferenciación.
- 04.01.01 Afirmado para mejoramiento de subrasante con equipo, extendido, riego y compactación.
- 05.02.03 Trazo, niveles y replanteo para la estructura.
- 05.02.04 excavación no clasificada para estructuras.
- 05.02.06 refine, nivelación y compactación en terreno natural manual.
- 05.02.07 relleno con material over e=30cm.
- 05.02.09 relleno de estructuras con material afirmado e=20cm.
- 05.02.10 cama de arena e=15cm.
- 05.02.15 encofrado y desencofrado de estructura caravista.
- 05.02.21 alcantarilla metálica circular TMC diámetro =36".

Que, respecto a la normatividad aplicable sobre la tramitación y aprobación de ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

232-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 21 SET. 2021

y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, ante lo expuesto, esta Entidad teniendo en consideración las opiniones técnicas del Sub Director de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura y a la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, corresponde emitir el acto administrativo aprobando la ampliación de plazo N° 02, por 03 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, presentada por el contratista mediante Carta N° 035-2021-GEEN/CGA de fecha 02 de Septiembre del 2021, sustentado que el plazo otorgado es en mérito al procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR TRES (03) DÍAS CALENDARIO A FAVOR DEL CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, presentada por el contratista mediante Carta N° 035-2021-GEEN/CGA de fecha 02 de Septiembre del 2021, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 0182020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

232-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

21 SET. 2021



ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO GA** en su domicilio ubicado en Mz. A -1 Lote 2 Urbanización Los Geranios del Distrito y Provincia de Piura y correo electrónico consorcio_ga@hotmail.com, al supervisor Consorcio Mantenimientos Viales del Perú en su domicilio ubicado en Calle Tarapaca N° 567 Urb. Campodónico Distrito y Provincial de Chiclayo- Departamento de Lambayeque y al correo electrónico of_elmaji@hotmail.com a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL